



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

**RESOLUCION DE ALCALDIA 373 -05-2015-MPT**

**CARGO**

Talara, doce de Mayo del año 2015-----

**VISTO**, el expediente relacionado con la designación del Señor José Guillermo Yanayaco Calle, y Recurso de Apelación interpuesto por el mencionado Señor contra la Resolución Jefatural N° 123-04-2015-URH-MPT, y;

## **CONSIDERANDO:**

- Que, el presente caso tiene especial relevancia, por provenir de un mandato judicial la Sentencia, de fecha 21 de marzo del 2009, expedida por el Juez del Primer Juzgado Civil de Talara, mediante la cual se declaró fundada la demanda del Señor José Guillermo Yanayaco Calle, y se ordenó se le reponga en el puesto que venía ocupando antes de su cese o en un cargo del mismo nivel o jerarquía.
- Que, dando cumplimiento a dicho mandato judicial, en concordancia con el Artículo 20 numeral 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe que, son atribuciones del Alcalde el Celebrar los actos necesarios para el ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de aquello, corresponde que se Designe al recurrente.
- Que, asimismo el Sr. José Guillermo Yanayaco Calle, interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 123-04-2015-URH-MPT, sustenta y alega aspectos los cuales los expone en dicho escrito.
- Que, el Artículo 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, ...
- Que, del recurso de apelación, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe 614-05-2015-OAJ-MPT, se ha pronunciado indicando entre otros aspectos que, al tener la Ordenanza Municipal N° 16-11-2011-MPT, el carácter de una Ley, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, según Artículo 200° numeral 4, de manera que, en cumplimiento de la precitada Ley, al recurrente le corresponde la clasificación de Servidor Público Ejecutivo, y de acuerdo al Artículo 10 numeral 3 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MPT, la Subgerencia, así como las Unidades, *pertenecen al tercer nivel organizacional*, es decir ambas *tienen el mismo rango, o jerarquía*; asimismo, respecto de la remuneración que refiere el recurrente es inferior, es menester precisar –refiere el personal de la Oficina de Asesoría Jurídica- que, en coordinaciones con el personal de la Unidad de Recursos Humanos (escalafón) y Jefatura de Administración y Finanzas, se les indicó-informó que, tanto los Jefes de Unidad como los Subgerentes perciben el mismo sueldo, situación que se corrobora con el documento-Planilla Principal de Subgerentes y/o Jefes de Unidad obrante en la Oficina de Recursos Humanos cuya copia se alcanzó, en concordancia con lo recomendado por la Jefatura de Recursos Humanos en el Informe N°316-05-2015-URH-MPT, por lo que en este extremo de la recurrencia, al no desvirtuar el recurrente el criterio adoptado, respecto de que sea designado como Jefe de la Unidad de Control Patrimonial –según refiere por no ser del mismo nivel y por no tener el mismo sueldo-, se debe desestimar dicho argumento del recurrente.
- Que, al ser el recurso de apelación un asunto cuya competencia corresponde resolver al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, es éste el funcionario el llamado a pronunciarse, más aún cuando ya la Oficina de Asesoría ha emitido su opinión al respecto.
- El Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MPT, establece en el Artículo 56° que, la Oficina de Administración y Finanzas para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas, entre otras la Unidad de Recursos Humanos; por lo que al ser la Resolución Jefatural N° 123-04-

2015-URH-MPT, que se cuestiona, una emitida por la Unidad de Recursos Humanos, y al depender la mencionada Unidad de la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo a dicho instrumento de gestión, por ser el Órgano Superior Jerárquico de aquella, en concordancia con el Artículo 209° de la Ley 27444, corresponde se expida la Resolución Jefatural para los fines expuestos.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1: DESIGNAR** al **Sr. JOSÉ GUILLERMO YANAYACO CALLE**, como Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, debiendo cumplir sus obligaciones conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MPT, modificado por Ordenanza Municipal N°12-05-2013-MPT.

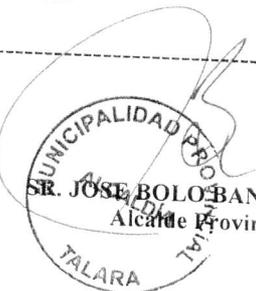
**Artículo 2: DISPONER** al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que respecto de la remuneración del Sr. JOSÉ GUILLERMO YANAYACO CALLE, se tome en cuenta el NIVEL ORGANIZACIONAL, establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MPT y Ordenanza Municipal N° 12-05-2013-MPT.

**Artículo 3: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4° NOTIFICAR** con la formalidades de ley al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA-----

  
ABOGADO EDWIN ROMÁN PAJUELO PEREZ  
(E) Secretaría General

  
SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN  
Alcalde Provincial

Copias:  
Interesado  
OAF  
URH  
OAT  
OAJ  
Archivo